



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 99 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Medio Ambiente. Granada.- <i>D.I.A. de la explotación minera "ampliación a San Cosme", en Puebla de Don Fadrique (Granada).</i> <i>Expte.: 1287/2007</i>	2
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Servicio de Industria, Energía y Minas. Granada.- <i>Instalación eléctrica expte.: 13413/A.T.</i>	7
<i>Instalación eléctrica expte.: 13534/A.T.</i>	7

JUZGADO

SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos número 1/17</i>	8
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.- <i>Aprobación de padrones municipales de agua y basura 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 2016</i>	8
BENALÚA.- <i>Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana</i>	9
CANILES.- <i>Denegar p.a. legalización complejo turismo rural "Cuevas Los Robles"</i>	14
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de las tasas por suministro de agua potable y otros, facturación de 01/03/2017 al 31/03/2017</i>	15
ESCÚZAR.- <i>Inicio de expediente por baja de obligaciones pendientes de pago</i>	15

GRANADA. Secretaría General.- <i>Delegación de resolución de reclamaciones patrimoniales</i>	15
GUADIX.- <i>Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Deportes</i>	16
GÜEVÉJAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 y la plantilla</i>	16
HUÉNEJA.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto municipal y plantilla de personal para el ejercicio de 2017</i> ..	17
ÍLLORA.- <i>Aprobación definitiva de la tasa de recogida de vehículos de la vía pública</i>	18
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por declaración y reconocimiento de situación de "fuera de ordenación" y "asimilado a fuera de ordenación"</i>	20
LOJA.- <i>Modificación de bases de la convocatoria de nueve plazas de Administrativo de promoción interna</i>	22
MOTRIL.- <i>Modificación de la relación de puestos de trabajo</i> ..	25
OGÍJARES.- <i>Aprobación de dos nuevas dedicaciones exclusivas a tiempo completo y supresión de dos dedicaciones exclusivas a tiempo parcial del 65%</i>	22
POLÍCAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017</i>	23
VÁLOR.- <i>Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UE nº 18 de Válor</i>	24
ZAFARRAYA.- <i>Aprobación inicial de modificación de crédito</i>	24
<i>Licitación para explotación de dos casas de turismo rural</i> ..	24

ANUNCIO NO OFICIAL

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL PPI-03 LA RETAMA DEL P.G.O.U. DE PULIANAS.- <i>Proyecto de reparcelación PPI-03 "La Retama" de Pulianas</i>	1
--	---

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.775

**JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL
PPI-03 LA RETAMA DEL P.G.O.U. DE PULIANAS**

Información pública del proyecto de reparcelación PPI-03 "La Retama" de Pulianas

EDICTO

Expediente: Trámite de apertura de información pública del Proyecto de Reparcelación PPI-03 "La Retama" de Pulianas.

Solicitante: Junta de Compensación del Plan Parcial PPI-03 "La Retama" del P.G.O.U. de Pulianas.

Representante: Ramón Ascensión de Bethencourt Enríquez, Presidente de la Junta de Compensación.

Mediante el presente se hace público para general conocimiento que en la Asamblea General de 12 de mayo de 2017, se acordó la apertura del trámite de informa-

ción pública del Proyecto de Reparcelación PPI-03 "La Retama" de Pulianas, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1, C), 1º, de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 174 del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la presente publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan, las cuales se deberán presentar por escrito ante el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Pulianas, dejándose expresa constancia de que dicho Proyecto se encuentra a disposición de cualquier interesado en el citado Ayuntamiento.

En Pulianas, 18 de mayo de 2017.- El Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial PPI-03 "La Retama" del P.G.O.U. de Pulianas, fdo.: Ramón Ascensión de Bethencourt Enríquez.

NÚMERO 2.659

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Publ. D.I.A. de la explotación minera "ampliación a San Cosme", en Puebla de Don Fadrique (Granada). Expte.: 1287/2007

EDICTO

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA "AMPLIACIÓN A SAN COSME", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada), PROMOVIDO POR D. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y OTROS. Expte. 1287/07

En ejecución de la Sentencia número 1841 de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contenciosos-Administrativo, de fecha 28 de junio de 2016, se emite nueva Declaración de Impacto Ambiental, que deberá ser favorable, sobre el proyecto de explotación minera "Ampliación a San Cosme", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, promovido por D. José Miguel Sánchez López y otros.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que se declaraba, a los solos efectos ambientales, NO VIABLE la ejecución del proyecto de explotación minera denominada "Ampliación a San Cosme", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), promovido por D. José Miguel Sánchez López y otros. Dicha Declaración de Impacto Ambiental fue publicada en el B.O.P. núm. 65 de 8 de abril de 2010 y se recoge en el Anexo I de esta nueva Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 16 de septiembre de 2016 se recibe escrito de la Delegación Territorial en Granada de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, adjuntando sentencia de apelación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de junio de 2016 en la que se acuerda anular la referida Declaración de Impacto Ambiental, ordenando emitir una nueva que deberá ser favorable, así como resolución de fecha 3 de agosto de 2016 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 23 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 917/2010, interpuesto por D. José Miguel Sánchez López y D. Luis Miguel Segura Sánchez.

Requerido informe con fecha 1 de diciembre de 2016 (y reiterado el 16 de diciembre de 2016) a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

sobre cómo atender el requerimiento fallado en la sentencia número 1841 de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dicha Dirección General comunica con fecha 11 de enero de 2017 a esta Delegación Territorial el criterio sobre cómo proceder para dar cumplimiento a la referida Sentencia. Atendiendo a ello se emite esta nueva Declaración de Impacto Ambiental.

En atención al tiempo transcurrido y a los cambios legislativos producidos en materia de flora y fauna protegida desde que con fecha 13 de marzo de 2010 se emitió Declaración de Impacto Ambiental NO VIABLE, y vistas las causas que motivaron, a los solos efectos ambientales, la no viabilidad de la actuación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido, se consideró necesario requerir nuevo informe al Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, que ha sido emitido con fecha 11 de abril de 2017.

2.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

En ejecución de la sentencia número 1841 de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 28 de junio de 2016, se emite una nueva Declaración de Impacto Ambiental, favorable, sobre el proyecto de explotación minera "Ampliación a San Cosme", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, promovido por D. José Miguel Sánchez López y otros.

Esta Declaración de Impacto Ambiental se emite de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez emitida esta Declaración de Impacto Ambiental ha de entenderse que la actuación objeto de este pronunciamiento ambiental cuenta con autorización ambiental unificada a todos los efectos, sin perjuicio de la necesidad de obtener aquellas otras autorizaciones de carácter ambiental exigibles a la actuación por la normativa sectorial aplicable, y que se señalan a continuación:

* Dada la naturaleza forestal de los terrenos donde se sitúa el proyecto conforme a la definición recogida en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, deberá obtener autorización para la corta, arranque o inutilización de especies arbóreas o arbustivas y para la realización de actuaciones que puedan originar procesos erosivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre).

* En atención a lo establecido en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, se solicitará a esta Delegación Territorial, autorización para trasplante de los ejemplares de flora protegida afectados por las actuaciones de la explotación minera, donde se especifique el número de ejemplares afectados, las técnicas de trasplante a realizar, la zona donde se trasplantarán y los cuidados a realizar después del trasplante. A tal fin, con carácter previo al inicio

de la actuación, se llevará a cabo un muestreo e inventario florístico detallado, realizado por experto en botánica y preferentemente en época primaveral (mayo-junio), donde se analizarán todas las especies de flora presentes y se marquen los posibles ejemplares de *Heliantemum cinereum* subsp. *Guadicianum* (especies protegida e incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y de la que se han detectado diversos ejemplares en las inmediaciones de la actual explotación minera "San Cosme"), que se pudieran localizar dentro de la superficie afectada por la explotación minera "Ampliación a San Cosme".

* Dado que la actuación proyectada está incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, (Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es ≤ 200.000 t/año siempre que la instalación no se encuentre a menos de 500 m de un núcleo de población, GRUPO C 04 06 16 02), en atención a lo previsto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, deberá solicitar la inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

* Dado que la actividad proyectada prevé la producción de residuos peligrosos, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Reglamento de residuos de Andalucía, deberán presentar ante esta Delegación Territorial comunicación previa al inicio de sus actividades, que conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, este pronunciamiento ambiental no eximirá al Titular de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación.

Cualquier modificación que el Titular pretenda llevar a cabo que afecte a las características del Proyecto según la documentación presentada y reseñada en el Anexo II de la Declaración de Impacto Ambiental de 13 de marzo de 2010, deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial en la forma prevista en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y artículo 9.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, que determinará el carácter sustancial o no de dichas modificaciones, y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras y/o protectoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la puesta en marcha de la actuación objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental se realizará una vez que se traslade a esta Delegación Territorial certificación acreditativa por la dirección técnica de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de

esta Declaración de Impacto Ambiental y de aquellas otras autorizaciones o pronunciamientos competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que requiera la actuación que resulten en ese momento de aplicación.

Corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de la actividad objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a otras Administraciones en sus respectivos ámbitos de competencias, según queda recogido en el artículo 128 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La transgresión o el incumplimiento de la presente Declaración de Impacto Ambiental y su condicionado constituye infracción administrativa y dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias contenidas en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, pudiéndose adoptar las medidas de carácter provisional establecidas en el artículo 162 de dicha Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, este pronunciamiento ambiental caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actuación en el plazo de cuatro años. En este caso y para poder llevar a cabo la actuación, el Titular deberá solicitar una nueva autorización, salvo que esta Delegación Territorial considere que sigue vigente previa solicitud del titular en los términos recogidos en el artículo 34.5 de dicha Ley 7/2007.

3.- CONDICIONADO.

Para la ejecución y desarrollo del Proyecto de explotación minera "Ampliación a San Cosme" deberán aplicarse las medidas correctoras y protectoras y el Plan de Vigilancia Ambiental siguientes que el Titular incluye en el estudio de impacto ambiental presentado:

1.- Medidas correctoras y protectoras:

Sobre la fauna y la vegetación

1.1. Restauración de la cubierta vegetal natural con especies autóctonas adecuadas de la comunidad que existe en la actualidad.

1.2. Proteger la comunidad vegetal existente en las proximidades de la explotación.

1.3. Tomar medidas para el control sobre el tráfico de camiones y las actividades extractivas, disminuyendo ruidos y emisiones de polvo, creando barreras protectoras y regando la plaza de cantera.

Sobre la gea

1.4. Adoptar un sistema de drenaje en la zona de explotación y plaza de cantera.

1.5. Adoptar medidas que eviten la producción de polvo (riegos en época estival).

1.6. Creación de una pantalla vegetal en el límite inferior e la escombrera.

1.7. Diseño adecuado de la escombrera, situando los estériles de mayor tamaño en la base y creando una berma intermedia si llegase a una altura superior a los 25 metros.

Sobre el agua

1.8. Creación de un sistema de drenaje.

1.9. Impedir el derrame de aceites usados durante el mantenimiento de las máquinas.

Sobre el suelo

1.10. Retirada y acopio de la tierra vegetal en condiciones adecuadas de mantenimiento.

1.11. Adopción de medidas que eviten la producción de polvo, mediante riegos.

1.12 Nivelación de la plataforma resultante tras la explotación con suave pendiente hacia el suroeste.

Sobre la atmósfera

1.13. Efectuar riegos periódicos sobre la pista de acceso, plaza de cantera y frentes de explotación.

1.14. Mantenimiento de pistas

1.15. Aplicación ITC 07.1.04 del capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera sobre lucha contra el polvo.

1.16. Se reducirá la velocidad de circulación de vehículos en la plaza de cantera

1.17. Reducir al máximo las operaciones de corte de bloques con explosivos

1.18. Empleo de pantallas vegetales eficientes en el borde inferior de la escombrera y en los límites previstos de la explotación.

Sobre la morfología y el paisaje

1.19. Reducir en lo posible la zona de explotación.

1.20. Creación de una pantalla vegetal en el borde inferior de la escombrera.

1.21. Diseño naturalizado de la escombrera y sus taludes.

1.22. Modelado final del frente resultante sin trazos rectilíneos de grandes dimensiones.

1.23. Revegetación con especies autóctonas.

2.- Plan de Vigilancia Ambiental, previsto en el Estudio de Impacto Ambiental:

Se establecen las directrices y medios que deben ser adoptados por el explotador para prevenir, minimizar los impactos ambientales asociados a la explotación minera "Ampliación a San Cosme".

Los procedimientos ambientales establecidos son:

2.1.- Implantación de la actividad minera

* Comprobación inicial jalonamiento y señalización tras replanteo de áreas de actuación.

* Comparación planimétrica proyecto de explotación y planimetría de áreas delimitadas.

2.2.- Prevención generación de contaminantes atmosféricos

* Inspección visual de áreas de trabajo

* Comprobación eficacia actividades de riego

* Comprobación cumplimiento mantenimiento preventivo equipos y maquinaria

2.3.- Protección y conservación de suelos

* Comprobación continuada ejecución de acopios de tierra vegetal

* Verificación Registro y Control de Tierra vegetal aprovechable

2.4.- Almacenamiento y suministro de sustancias contaminantes

* Comprobación inicial estado áreas de almacenamiento carburantes y lubricantes

* Comprobación inicial estado zona abastecimiento y mantenimiento maquinaria.

* Comprobación semanal mantenimiento áreas de almacenamiento carburantes y lubricantes.

* Comprobación semanal mantenimiento zona abastecimiento y mantenimiento maquinaria

* Verificación semanal Registro actividades abastecimiento combustible y lubricantes

2.5.- Gestión de residuos

* Comprobación inicial ubicación de contenedores para residuos no peligrosos

* Comprobación semanal adecuada segregación y almacenamiento provisional residuos no peligrosos

* Comprobación semanal adecuada eliminación de residuos no peligrosos

* Comprobación inicial estado áreas de almacenamiento provisional residuos peligrosos

* Comprobación semanal mantenimiento área de almacenamiento provisional residuos peligrosos.

* Comprobación semanal mantenimiento adecuado de las condiciones de almacenamiento de los residuos peligrosos.

* Verificación cumplimentación del Libro de Registro de Residuos Peligrosos.

El seguimiento ambiental será llevado a cabo por un Supervisor Ambiental, correspondiente al Ingeniero Técnico de Minas que ejerce las labores de Director Facultativo de la explotación minera. La elaboración de los resultados se realizará mediante los siguientes indicadores:

* Medidas previstas (Nº y descripción)

* Medidas correctoras adoptadas y no previstas (Nº y descripción)

* Medidas necesarias, previstas o no previstas (Nº y descripción)

* Medidas ejecutadas (Nº y descripción)

* Medidas no ejecutadas (Nº y descripción)

* Nivel de afección (% Medidas necesarias + Medidas no previstas/Medidas previstas)

* Nivel de cumplimiento (% Medidas necesarias/Medidas ejecutadas)

Se completa con la elaboración de informes: anuales a partir de los resultados obtenidos en las labores de seguimiento y verificación previstos.

Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al organismo sustantivo.

Granada, 10 de mayo de 2017.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA "AMPLIACIÓN A SAN COSME", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada), PROMOVIDO POR D. JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y OTROS. EXPTE. 1287/07

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Am-

biental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para conocimiento general la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera "Ampliación a San Cosme", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), promovido por don José Miguel Sánchez López y otros.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de extracción de roca ornamental, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 30.11.2007 tiene entrada en esta Delegación Provincial documentación correspondiente a Memoria resumen para la extracción de recursos de la sección A) "Ampliación a San Cosme", en el t.m. de Puebla de Don Fadrique, a los efectos del artículo 15 del Decreto 292/1995.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 292/1995, se efectúan consultas previas a instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, cuya relación se incluye en el Anexo I a esta Declaración de Impacto Ambiental, así como el resumen de las respuestas recibidas.

Con fecha 13.01.2009 la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa remite Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Restauración a los efectos de continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto Ambiental. En el Anexo II se incluye el resumen del proyecto, y en el Anexo III el resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

En aplicación del artículo 21 del Decreto 292/1995, esta Delegación Provincial somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 24 de febrero de 2009, por un periodo de treinta días. No se han presentado alegaciones.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominada "Ampliación a San Cosme", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declara, a los solos efectos ambientales, NO VIABLE la ejecución del proyecto de explotación minera denominada "Ampliación a San Cosme", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada), promovido por D. José Miguel Sánchez López y otros, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La superficie donde se sitúa el proyecto corresponde a vegetación natural ocupada por espartales y romerales correspondientes a las asociaciones *Helictotricho filifolii-Stipetum tenacissimae* y *Paronychio aretioides-Astragaletum tumidi*, en la que es frecuente la presencia de las especies *Stipa tenacissima*, *Sideritis leucantha* subsp. *bourgeana*, etc., así como diversos ejemplares arbóreos de encina *Quercus ilex* subsp. *Ballota*, pinos carrascos *Pinus halepensis*, enebros *Juniperus oxycedrus* y sabina mora *Juniperus phoenicea*, destacando como área de dispersión de *Helianthemum viscidulum* subsp. *Guadicianum*, catalogada como "Vulnerable" por la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestre de Andalucía.

2. El área de actuación se encuentra dentro de un Hábitat de Importancia Comunitaria (HIC) denominado "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" (Cód. 4090). Este tipo de hábitat comprende los matorrales de altura de las montañas ibéricas, así como algunos matorrales de media montaña. Las formaciones reconocidas de este tipo de hábitat presentan fisonomía diversa y amplia variación florística y de aspecto almohadillado. La superficie correspondiente a dicho hábitat se vería eliminada por la actuación minera. Las consideraciones recogidas en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, adaptada por la Directiva 97/62/CE, también del Consejo, con transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, y Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, tienen como objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad. Por tanto, la ejecución del proyecto incidiría negativamente en ese objetivo principal de las Directivas comunitarias, pues sería contrario al mantenimiento de la biodiversidad.

3. La zona presenta una alto índice de naturalidad, con escasa presencia humana e importantes zonas forestales. Asimismo se presentan muchas repoblaciones forestales en terrenos agrícolas, por lo que es previsible que se incremente su superficie forestal. Por ello se considera importante priorizar la conservación de los valores naturales del entorno de la Sierra de la Zarza sobre

otros aprovechamientos, en este caso la ampliación de la explotación minera.

4. Dado el porcentaje de aprovechamiento del material extraído que se cita en el proyecto, por su condición de roca ornamental, la ampliación de la explotación minera solicitada supondría, al menos temporalmente, una mayor dimensión de la escombrera actual y por consiguiente una mayor afección paisajística sobre el entorno, a la vez que una menor capacidad de acogida.

5. El entorno de la Sierra de la Zarza ya se encuentra afectado por explotaciones mineras de iguales características, roca ornamental, con las que tendría efectos sinérgicos negativos. Por otro lado, la ampliación propuesta prolongaría en el tiempo y en el espacio los impactos generados sobre el medio de la explotación actual, en lugar de proceder a la recuperación ambiental de la zona finalizada la misma.

Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al organismo sustantivo, la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. El Delegado Provincial. 13/03/10

Anexo I. Organismos consultados

- Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte

Informa con carácter favorable.

- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (hoy Agencia Andaluza del Agua) La actuación está fuera de zona de policía de cauces, por lo que no precisa autorización administrativa de dicho organismo.

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura

Según los datos disponibles en dicha Delegación Provincial, no existen en la zona yacimientos arqueológicos susceptibles de afección ni otros bienes catalogados o inventariados. Se estima necesaria la realización de una prospección arqueológica superficial en la zona afectada por el proyecto y su entorno inmediato.

- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

- Ecologistas en Acción

- Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

- Dpto. Biología Animal de la Universidad de Granada

- Dpto. de Biología Vegetal de la Universidad de Granada

- Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra

Anexo II. Características básicas del Proyecto.

El proyecto consiste en la explotación de roca ornamental en el paraje Sierra de la Zarza, como ampliación de la actual explotación minera del mismo titular denominada "San Cosme".

La superficie de ampliación la cifran en 50.000 m², y el volumen de material vendible en unos 2000 m³/año en un principio, durante un periodo mínimo de 20 años.

El método de explotación es en ladera sobre terrenos en pendiente. El banqueo se desarrolla desde las cotas más altas mediante profundización de bancos y

desarrollo horizontal de los mismos. Sería la continuación de los actuales bancos de trabajo hacia el este y norte, donde aparecen formaciones de calizas dolomitizadas más aptas para su uso como roca ornamental.

Las dimensiones de los bancos serían entre 8 a 10 metros de altura y de 15 a 20 metros de anchura, llegando puntualmente a los 12 metros. La longitud total del frente sería 350 metros.

La explotación actual va de la cota 1.206 a la 1.168. Con la ampliación propuesta se posibilita el desarrollo de 4 nuevos bancos en la parte superior, llegando hasta la cota 1.245. Se conformaría así un total de 8 a 9 bancos de trabajo, entre la cota 1.245 y la 1.168.

Dado que la relación material útil/estéril es del 20%, es necesaria la creación de una escombrera. El diseño que plantean es para un volumen de 100.000 m³, en la ubicación de la actual escombrera de la explotación minera "San Cosme". Sus dimensiones serían: 350 metros de longitud, 20 metros de altura entre las cotas 1195 y 1175, entre 35 y 60 metros de ancho. Su ubicación es dentro del perímetro de explotación solicitado.

El acceso sería el existente, desde la población de Puebla de Don Fadrique en dirección a Toscana Nueva. Desde allí, en dirección al anejo de Bugejar, pasado el mismo por una serie de carriles se accede a la explotación. Para acceder al banco superior, a cota 1.245, sí sería necesario realizar una pista por el extremo más oriental de la parcela, desde el que se realizarían el distinto acceso a los bancos.

Anexo III. Resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

Se inicia el documento con la descripción del proyecto y sus acciones.

Se analiza el medio donde está localizado el proyecto en cuanto a los siguientes elementos: condiciones climáticas (termometría y pluviometría), descripción botánica (flora y vegetación), gea, estratigrafía y petrología, tectónica, hidrología, hidrogeología, suelo, paisaje, patrimonio histórico, importancia socioeconómica, interacciones ecológicas clave, delimitación y descripción cartográfica de la cuenca espacial afectada, y el estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura.

Se identifican los impactos que se producirán con el desarrollo del proyecto sobre los distintos elementos del medio. Su análisis y valoración se realiza mediante una matriz.

Para los impactos identificados de carácter negativo se proponen medidas preventivas y en algunos casos correctoras. Se incluye un Plan de Restauración donde se ha considerado la restauración de la ampliación solicitada y la restauración de la cantera existente como un conjunto. La restauración la plantean en la plaza de cantera, en los caminos de acceso a los bancos de explotación, y en las bermas finales y escombrera. Se definen cronológicamente las actuaciones a llevar a cabo durante el desarrollo de la explotación, así como una vez concluida la actividad. Se enumeran asimismo las especies vegetales a utilizar en la restauración.

En cuanto al Plan de Vigilancia Ambiental propuesto, establece los objetivos para el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras planteadas. Mediante lo que han denominado Procedimientos Am-

bientales fijan las directrices y medios que deben ser adoptados por el titular para prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales asociados al proyecto de explotación. Se contempla la emisión de informes anuales e informes especiales, cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que conlleven un deterioro ambiental evidente o situaciones de riesgo.

NÚMERO 2.703

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Instalación eléctrica expte.: 13534/A.T.

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.534/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Emplazamiento: Ctra. A-325 Moreda-Guadix km 30, P.I. de Fonelas del T.M. de Fonelas.

Características:

LSMT

Tipo: LSMT a 20 kV

Conductor: RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x240 AL H16 con pantalla de Aluminio

Canalización: Existente con 2 tubos de 200 mm PVC
Longitud Línea: 15 m

Obra civil: Realización de acerado perimetral de solera de hormigón de 20 cm de grosor y 1,10 m de ancho alrededor del apoyo de paso aéreo subterráneo.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Prefabricado de hormigón monobloque Ormazábal PFU-4

Celdas: Modulares en SF6 a 24 kV, posiciones L+L+P, Ormazábal CGM-CML

Presupuesto: 6.077,90 euros

Finalidad: Plan Robustez 2017 de Granada: Aumento en seguridad, fiabilidad y calidad del servicio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de mayo de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.702

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Instalación eléctrica expte.: 13413/A.T.

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.413/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características:

Tipo: CT interperie

Tensión de servicio: 20 kV

CD: 56707 Monterrey

Características apartamento: Nuevos Cut-Out Fusibles 10 A.; Nuevo TR 100 kVA B2 en aceite; Nuevos puentes en MT, nuevo CBT 3 salidas.

Presupuesto: 3.333,51 euros

Finalidad: ampliación de potencia de 50 a 100 kVA por aumento de demanda eléctrica en la zona y sustitución de apartamento en mal estado en CD Monterrey sito en Urb. Monterrey de Torrecardela (Granada).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de mayo de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 1/2017***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2017 a instancia de la parte ejecutante D. Antonio Jerónimo Alaminos, contra Club de Tenis Alclub, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 19-1-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia núm. 186/16, de fecha 26-9-16, dictada en las presentes actuaciones por la cantidad de 40.789,72 euros de principal, más otros 6.118,45 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de Antonio Jerónimo Alaminos, contra Club de Tenis Alclub, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1^o.- Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Club de Tenis Alclub, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 40.789,72 euros en concepto de principal, más la de 6.118,45 euros calculados para intereses, gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior liquidación, a cuyo fin y no habiendo designado bienes por el ejecutante acuerdo:

2^o.- Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponerse multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3^o.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos

oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4^o.- Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el art. 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina Judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado Club de Tenis Alclub actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 10 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.711

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación de padrones municipales de agua y basura 1^o, 2^o, 3^o y 4^o trimestre de 2016

EDICTO

D. Cipriano Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeire (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionados los padrones de Ciclo Integral de Agua y Basura del 1^o Trimestre, 2^o Trimestre, 3^o Trimestre y 4^o Trimestre de 2016, se exponen al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será

único y comprenderá tres meses desde el día 1 de junio de 2017 al 31 de agosto de 2017.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeire, 12 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.651

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016 se aprueba inicialmente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el BOP nº 19, de 30 de enero de 2016, han sido presentadas alegaciones al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Estas reclamaciones han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2017, habiéndose procedido en esta misma sesión a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Por la presente a tenor de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BENALÚA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es uno de los puntos fundamentales de la política democrática de un país y de cada uno de sus municipios. La misma ha sido regulada en diferentes normas, desde la Constitución Española de 1978, pasando por la Carta Europea de Autonomía Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las Recomendaciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa. La reforma introducida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, impulsa los mecanismos de participación ciudadana para adaptarla a las

reglas de actuación que se llevan a cabo en Europa, tal y como se ha manifestado en repetidas ocasiones por el Consejo de Europa. Por otro lado en Andalucía es una exigencia de la Disposición Final Séptima de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se establece que "todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas sociales." Este Ayuntamiento pretende impulsar y favorecer por todos los medios a su alcance la potenciación de la participación ciudadana en la gestión municipal, para ello se ha redactado el presente Reglamento. A lo largo de la historia democrática se ha comprobado que la participación ciudadana se ha limitado a las relaciones entre el Ayuntamiento como ente administrativo y las asociaciones vecinales, dejando aparte las iniciativas individuales de los ciudadanos. Nuestra Constitución reconoce el Derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas de sufragio universal; derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes. El presente Reglamento se estructura en cuatro grandes Títulos, en el Título Preliminar se enumeran y describen las finalidades y objetivos del Reglamento. En el Título I se recogen los derechos de los ciudadanos, se utiliza el término "recogen" porque estos derechos están ya garantizados y regulados en las Leyes y en la Constitución. Este Reglamento los publica para favorecer su conocimiento por todos los ciudadanos, acercándoles su contenido. El Título II indica los medios para poner en funcionamiento las consultas populares, mientras que el Título III se dedica a los órganos de participación ciudadana.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Ayuntamiento de Benalúa, ejerciendo la potestad reglamentaria y de auto organización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprueba el Reglamento que regulará la organización y el régimen de funcionamiento de participación ciudadana en su Municipio.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de participación en el gobierno y administración municipal, regulando los cauces por los que pueden ejercitarse los mismos, promoviendo la participación y facilitando la más amplia información sobre su actividad. El Ayuntamiento de Benalúa en su actuación perseguirá, entre otros, los siguientes objetivos:

a. Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, así como sobre el funcionamiento de sus órganos y servicios.

b. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos.

c. Hacer efectivos los derechos de la ciudadanía regulados en el art. 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y actualizados tras la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

d. Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus distritos.

e. Aproximar la gestión municipal a la ciudadanía para mejorar su eficacia.

f. Utilizar los servicios públicos de la Corporación y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

Artículo 3. Los preceptos de este Reglamento se aplicarán preferentemente siempre que no vayan en contra de disposiciones de rango legal que sean de obligado cumplimiento, teniendo en cuenta que l

Ley reguladora de Bases de Régimen Local tiene carácter básico, e, igualmente, los artículos 1, 2, 3.2, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 22, inciso primero, 25, 26, 34, 48, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 69 y 71 del Texto Refundido de Régimen Local.

TÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. DERECHO A LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 4. Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas, al menos, por el 20% de vecinos del Municipio. Estas iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación por el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. Previamente se requerirá el informe de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe de Interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 5. Las iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos que se regulan en este Reglamento.

CAPÍTULO II. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 6.

1. El presente Reglamento tiene por objeto garantizar la participación ciudadana en la gestión de la Corporación, teniendo por fundamento y fin la protección de las libertades públicas, según lo preceptuado en la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Constituyen derechos de todos los ciudadanos:

a) Participar en la gestión de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, incluyendo la asistencia a las sesiones del Pleno, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

b) Ser informados, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Local, en relación a todos los expedientes y documentación de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el art. 105 de la Constitución.

c) Acceder a los expedientes y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados de parte, siempre que no vulnere el derecho de terceros.

d) Utilizar los servicios públicos de la Corporación y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

Artículo 7. La garantía de los derechos de los ciudadanos reconocidos en el presente Reglamento podrá ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos y/o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

Artículo 8. La participación de los ciudadanos en la gestión de la Corporación se articulará de acuerdo con lo contemplado en la Constitución, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.

1. Cuando algunas de las Asociaciones a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día en cuya tramitación administrativa hubiera intervenido como interesado, deberá notificarlo por escrito al Presidente con al menos 24 horas de antelación al comienzo de la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente. A estos efectos todos los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida en el presente Reglamento, a fin de que esta recoja sus inquietudes, propuestas y preguntas, siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.
- A los servicios públicos del Ayuntamiento.
- A los temas sociales que afecten profundamente a nuestra comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre Régimen Local establezca como propias del Ayuntamiento.

3. A fin de que las propuestas, quejas y sugerencias de los ciudadanos tengan puntual respuesta, éstos se dirigirán por escrito al Presidente, escrito que será presentado en la Oficina de Información y Registro a efectos de su inscripción en el libro de registro de entrada.

4. En los escritos, ya sean individuales o colectivos, habrán de figurar los datos del primer firmante referidos a nombre y apellidos, domicilio y documento nacional de identidad, dicha persona tendrá derecho a defender y argumentar su escrito ante el Pleno.

5. Los escritos que tengan su entrada con 72 horas de antelación a la convocatoria de la celebración de los Plenos ordinarios, serán incluidos en un Anexo al Orden del Día, que figurará en el tablón de Anuncios del ayuntamiento junto con el de la Convocatoria de la Sesión Ordinaria del Pleno.

6. El Presidente, a la vista de los escritos que se reciban elaborará el Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, atendiendo a la previsible duración de la sesión y asimismo dará traslado de estos escritos a los Concejales Delegados de Servicios y/o Presidentes de las Comisiones que correspondan a efectos de que elaboren su respuesta.

7. Cuando varios escritos se refieran a un mismo tema podrán unificarse citando los nombres de los firmantes de los distintos escritos y el firmante del escrito que hubiera tenido entrada en primer lugar podrá defender el mismo ante el Pleno.

8. Para que los escritos puedan ser incluidos en el Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, es condición imprescindible que el mismo se refiera a las materias relacionadas en el apartado 2, párrafo segundo de este artículo y que en su redacción se respeten a las instituciones y a las personas. Los firmantes se hacen responsables del contenido de sus escritos y subsidiariamente a quienes representen.

9. Para intervenir en el Pleno es necesario que el escrito haya sido incluido en el Anexo de Orden del Día de Participación Ciudadana. En su intervención ante el Pleno el firmante del escrito, previa la concesión de la palabra por el Presidente, habrá de referirse a lo recogido en su escrito.

10. Las actuaciones que tengan lugar en este apartado de Participación Ciudadana después de los Plenos, se hará constar en un acta elaborada al efecto. Los ciudadanos que tengan presentado escrito e intervenido en relación con el mismo podrán solicitar el extracto del acta, en lo que haga referencia a su intervención.

11. En caso de denegarse la inclusión de algún escrito en el Anexo del Orden del Día, el Presidente deberá comunicar al interesado, de forma motivada, la no inclusión del mismo.

Artículo 10.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo en los casos previstos en el art. 70.1 de la Ley 7/85 de Régimen Local, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, a los que se refiere el artículo 18 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocar su Presidente, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto de un tema concreto, a representantes de las Asociaciones a que se refiere el presente Reglamento.

3. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones Informativas se transmitirán a los medios de comunicación social de la provincia, y asimismo se enviarán a las Asociaciones comprendidas en este Reglamento, a su domicilio social, con al menos dos días hábiles de antelación a su celebración, y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, la Corporación

dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones del Presidente y de las que por su delegación dicten los/as concejales.

CAPÍTULO III. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 11. Es el derecho que tienen todas las personas a ser informados, previa petición razonada, y de dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución, y a acceder a los Archivos públicos, según la Normativa que rige el procedimiento administrativo común y de Transparencia. En virtud de este derecho podrá acceder a los expedientes y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados de parte, siempre que no vulnere el derecho de terceros.

Artículo 12. El Ayuntamiento tiene la obligación de informar la ciudadanía de su gestión administrativa, a través de los medios de comunicación, ya sea por medio de bandos, folletos, Internet, tableros de anuncios, paneles informativos y cuantos otros medios que se consideren que sean necesarios. Se arbitrarán la posibilidad de ejercer el derecho a participar de los vecinos por vía telemática en los asuntos municipales. Se arbitrarán la posibilidad de ejercer el derecho a participar de los vecinos en la elaboración del presupuesto municipal, planeamiento general etc.

CAPÍTULO IV. DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 13.

Las peticiones pueden incorporar una sugerencia, una iniciativa, una información, expresar quejas o súplicas. Su objeto, por tanto, se caracteriza por su amplitud y está referido a cualquier asunto de interés general, colectivo o particular. Ahora bien, su carácter supletorio respecto a los procedimientos formales específicos de carácter parlamentario, judicial o administrativo obliga a delimitar su ámbito a lo estrictamente discrecional o graciable, a todo aquello que no deba ser objeto de un procedimiento especialmente regulado.

Artículo 14. Toda persona natural o jurídica, prescindiendo de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición ante el Ayuntamiento, individual o colectivamente, sin que de su ejercicio pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario. No obstante, no resultarán exentos de responsabilidad quienes con ocasión del ejercicio del derecho de petición incurriesen en delito o falta. Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendidos en el ámbito de competencias del Ayuntamiento, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

Artículo 15. Las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita acreditar su autenticidad, e incluirán necesariamente la identidad del solicitante, la nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición. En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos.

Artículo 16. Recibido el escrito de petición, el Ayuntamiento procederá a comprobar su adecuación a los requisitos previstos por la presente Ley, previas las diligencias, comprobaciones y asesoramiento que estime pertinentes. Como resultado de tal apreciación deberá declararse su inadmisión o tramitarse la petición correspondiente.

Artículo 17. Si el escrito de petición no reuniera los requisitos establecidos o no reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, se requerirá al peticionario para que subsane los defectos advertidos en el plazo de quince días con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, notificándose entonces su archivo con expresión de causa. Asimismo, se podrá requerir al peticionario la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance y que resulten estrictamente imprescindibles para tramitar la petición. La no aportación de tales datos y documentos no determinará por sí sola la inadmisibilidad de la petición, sin perjuicio de sus efectos en la contestación que finalmente se adopte.

Artículo 18. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

a. Insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios.

b. El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.

c. La petición tiene un trámite administrativo específico. En el primer caso, se dará un plazo de 10 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición. La declaración de inadmisibilidad, que será siempre motivada y deberá notificarse al peticionario en los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de presentación del escrito de petición. Cuando la inadmisión traiga causa de la existencia en el Ordenamiento Jurídico de otros procedimientos específicos para la satisfacción del objeto de la petición, la declaración de inadmisión deberá indicar expresamente las disposiciones a cuyo amparo deba sustanciarse, así como el órgano competente para ella. En otro caso, se entenderá que la petición ha sido admitida a trámite.

Artículo 19. Una vez admitida a trámite una petición, el Ayuntamiento vendrá obligado a contestar y a notificar la contestación en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación. Asimismo podrá, si así lo considera necesario, convocar a los peticionarios en audiencia especial. La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por parte de la Autoridad u órgano competente e incorporará las razones y motivos por los que se acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En su caso de que, como resultado de la petición, se haya adoptado cualquier Acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.

CAPÍTULO V. DERECHO DE AUDIENCIA

Artículo 20. Los interesados en un procedimiento, una vez que esté instruido el mismo, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o a sus representantes para que en el plazo no inferior a diez días o superior a quince puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 21. Se considera igualmente derecho a la audiencia pública, la presentación pública de aquellas actuaciones o gestiones municipales de acciones especialmente importantes para la vida municipal. Se realizará una exposición de las mismas y posteriormente se iniciará un debate entre el Ayuntamiento y la ciudadanía. Se recogerán igualmente las propuestas de los ciudadanos.

CAPÍTULO VI. LAS CONSULTAS POPULARES

Artículo 22.

1. El Alcalde, previo Acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción a la Hacienda Local, de acuerdo con los artículos 18 y 70 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Orgánica de Régimen Electoral General y con la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

2. La consulta popular o referéndum se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal, de carácter local y que sean de especial relevancia, sin que su resultado sea vinculante. No podrá consistir nunca en materia propia de la hacienda local.

3. En ningún caso podrán someterse a consulta popular local asuntos cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al ordenamiento jurídico. Asimismo, la consulta popular local no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato municipal.

TÍTULO II. LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO I. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 23.

1. Todas las personas, y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

2. El Ayuntamiento planificará el fomento y la mejora del asociacionismo de la ciudad. Dicha planificación deberá contener al menos actuaciones sobre:

a. Impartición o patrocinio de cursos de formación y asesoramiento.

b. Promoción de campañas de participación.

c. Facilitación del uso de medios de propiedad municipal.

d. Acceso a ayudas económicas para la realización de actividades.

e. Impulso a la participación en la gestión municipal
Artículo 24.

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas será único para todas las Asociaciones, Entidades, que cumplan los requisitos solicitados en el artículo siguiente. Por medio de este Registro, se permite reconocer a todas las entidades pudiéndoles garantizar el ejercicio de derechos que regula este Reglamento, permitiendo conocer al Ayuntamiento el número de Asociaciones y Entidades registradas que existen en la comunidad y con las que se debe contar para realizar las actividades de participación ciudadana.

2. Las Entidades que funcionen democráticamente, sin ánimo de lucro, podrán solicitar la inscripción en el Registro de Entidades, presentando la siguiente documentación:

- Solicitud a la Alcaldía suscrita por su presidente.
- CIF.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación, Entidad.
- Domicilio o sede social de la misma.
- Presupuesto del año en curso.
- Certificado del número de socios, miembros.
- Certificación de inscripción y número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en los otros Registros Públicos cuando por la naturaleza o características de la Asociación se requieran.
- Relación comprensiva de los cargos directivos y funciones de estos en la Asociación, con indicación del nombre, apellidos y D.N.I. de las personas en quienes recaigan los mismos.

Artículo 25. En el plazo de 15 días desde la solicitud de la inscripción y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 26. Obligaciones derivadas de la inscripción en el Registro de Asociaciones: 1} Todas las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Corporación están obligadas a notificar al Registro, durante el mes de enero de cada año, cualquier modificación que se produzca en relación con los datos que en cada momento figuren en el Registro. El incumplimiento de esta obligación dará lugar, previo apercibimiento y audiencia a la Asociación por plazo de 10 días, a la baja, de oficio, de la Asociación en el Registro.

Artículo 27.

1. Cuando algunas de las Asociaciones a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del Orden del Día en cuya tramitación administrativa hubiera intervenido como interesado, deberá notificarlo por escrito al Presidente con al menos 24 horas de antelación al comienzo de la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente. A estos efectos todos los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida en el presente Reglamento, a fin de que esta recoja sus inquietudes, propuestas y preguntas, siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.
- A los servicios públicos del Ayuntamiento.
- A los temas sociales que afecten profundamente a nuestra comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre Régimen Local establezca como propias del Ayuntamiento.

3. A fin de que las propuestas, quejas y sugerencias de los ciudadanos tengan puntual respuesta, éstos se dirigirán por escrito al Alcalde, escrito que será presentado en el Registro a efectos de su inscripción en el libro de registro de entrada.

TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 28. Los órganos de participación tienen un carácter consultivo y deliberante, una función informativa y asesora en el ámbito municipal, realizando aquellas propuestas que considere adecuadas para favorecer la participación ciudadana. En virtud del art. 139.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos plenarios que los establezcan.

Artículo 29. Los Consejos Sectoriales tienen la finalidad de facilitar y canalizar la participación de los ciudadanos en los diferentes aspectos que tratan cada uno de ellos.

Artículo 30. Los Acuerdos de los diferentes Consejos Sectoriales tendrán forma de informe o propuesta y no serán en ningún caso vinculantes.

Artículo 31. El Ayuntamiento Pleno aprobará la composición, organización y ámbito de actuación de los respectivos Consejos Sectoriales que considere necesarios y adecuados para fomentar la participación ciudadana en el ámbito de su creación.

CAPÍTULO 11. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 32. Para poder llevar a cabo una participación ciudadana efectiva y real en la vida de la Corporación, se hace necesario crear un órgano que sirva como cauce de participación colectiva de las distintas Asociaciones, tanto con el Ayuntamiento como con los demás entes locales y para poder coordinar, estudiar, orientar, deliberar y dictaminar sobre los asuntos recogidos en el presente Reglamento, así como la interpretación del contenido del mismo.

Artículo 33. El Consejo de Participación Ciudadana representa a todos los vecinos y a aquellas Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro de la Corporación y cuyo ámbito de actuación se circunscriba al municipio

Artículo 34. La composición de los Consejos Sectoriales, funciones, finalidad y periodicidad de sesiones o reuniones serán establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 35. El Consejo de Participación Ciudadana estará formado por: Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante por cada Grupo Político Municipal.
- Un representante de cada una de las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un representante del Colegio de Primaria de Benalúa.
- Un representante del Centro de Educación Permanente del CEP de Benalúa.
- Un representante del I.E.S. Benalúa.
- Un secretario/a.

Periodicidad: El Consejo Sectorial se reunirá ordinariamente una vez al año, previa la correspondiente convocatoria que realizará el Presidente. Se podrán reunir extraordinariamente cada vez que lo considere oportuno la Presidencia o una tercera parte de los miembros del pleno.

- Las convocatorias deberán realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles.

- Los Acuerdos serán tomados por mayoría simple de los miembros asistentes. Funciones: Coordinar, estudiar, orientar, deliberar y dictaminar sobre los asuntos recogidos en el presente Reglamento, así como la interpretación del contenido del mismo. Presentar sugerencias y promover actividades. En lo no previsto en este Reglamento serán aplicables las reglas generales para el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, acuerdos o disposiciones, contradigan lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma. Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benalúa, 15 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Denegar p.a. legalización complejo turismo rural "Cuevas Los Robles"

EDICTO

Por el Pleno de fecha 10 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo relativo al proyecto de actuación para la instalación de interés social en suelo no urbanizable, de un complejo de turismo rural "Cuevas los Robles", lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Pleno en votación ordinaria con los votos a favor del Partido Popular -dos- los votos a favor del Partido Socialista -cuatro- y los votos en contra del Partido Andalucista -cuatro-, por mayoría de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero. Denegar el proyecto de actuación presentado por Francisca Robles Díaz, necesario y previo a la licencia de obras para la instalación de interés social en suelo no urbanizable, de un complejo de turismo rural denominado "Cuevas los Robles", en el paraje del Francés.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Caniles, 15 de mayo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 2.684

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Padrón de las tasas por suministro de agua potable y otros, fact. 01/03/2017 al 31/03/2017***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/03/2017 al 31/03/2017 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 17 de mayo de 2017.- El Alcalde, (firma ilegible).

expediente de baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe	Nombre Ter.
2007	459 210	93,96	MONTAJES ELÉCTRICOS CUERVA
2008	459 21000	29,58	CARLOS VÍLchez CAMACHO
2008	459 21000	487,2	LEJÍAS CILES.L.
2008	920 21300	98,42	R.T.BAPE, S.L.
2008	323 22100	63,93	QUÍMICAS SEGUNDO MILENIO, S.L.
2008	459 61901	1728,06	PEONES DEL PFEA
2008	459 61902	16170,62	VARIOS
2008	241 62202	1057,52	VARIOS
2008	459 21000	570,42	ALINSA
2009	337 22100	18,76	DORCAS PUBLICIDAD
2009	459 21000	502,91	TUBOS HURTADO, S.L.
2009	459 21000	0,50	JOSÉ GÁMIZ AZNAR
2009	231 48000	600,00	ASOCIACIÓN LAS NINF@S
2009	338 22608	10,00	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
2009	920 22604	93,01	AURELIO DEL CASTILLO AMARO
2009	337 22100	658,64	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES
2010	241 61902	0,09	ALEDAN SUR, S.L.
2010	241 61902	0,83	JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ
2011	459 21000	0,05	EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ
2011	459 21000	306,8	DETUGRA MULTISERVICIO, S.L.
2008	459 21000	1210,71	FERRETERÍA GRUPO SAN ROQUE
2012	929 22699	11,35	FRANCISCO MORENO LÓPEZ
2012	241 61902	617,49	PREFABRICADOS LA ROMERA, S.L.
2012	231 16002	6.815,61	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
2012	929 22699	12,01	VARIOS
2012	231 46101	74,89	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
2012	165 22100	83,3	CIDE HCENERGÍA, S.A.
2012	165 22100	3,00	CIDE HCENERGÍA, S.A.
2012	165 22100	98,20	CIDE HCENERGÍA, S.A.
2012	165 22100	163,48	CIDE HCENERGÍA, S.A.
2012	231 22709	5003,42	VARIOS
2012	241 61902	1762,98	VARIOS
2012	231 22709	6589,00	VARIOS
2012	241 61901	2807,78	VARIOS
2012	311 46300	53,91	MANCOMUNIDAD AGUAS POTABLES DEL TEMPLE

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, 18 de mayo de 2017.

NÚMERO 2.712

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)*Inicio de expediente por baja de obligaciones pendientes de pago***EDICTO**

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2017 se acuerda someter el expediente de baja de obligaciones pendientes de pago a un periodo de audiencia e información pública durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

El presente anuncio producirá efectos en los términos del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO:

Relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas que son objeto del

NÚMERO 2.705

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**SECRETARÍA GENERAL***Delegación de resolución de reclamaciones patrimoniales***EDICTO**

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 9 de mayo de 2017, ha dictado Decreto relativo a delegación de resolución de Reclamaciones Patrimoniales, que literalmente dice:

“Asunto: Delegación de resolución de Reclamaciones Patrimoniales.

Don Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competen-

cias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior, por Decreto de Alcaldía de 10 de mayo de 2016, desarrollado por el Decreto de 23 de mayo de 2016, se efectuó delegación de competencias del Alcalde en los distintos Concejales y Concejales del equipo de Gobierno Municipal, resultando conveniente en este momento, por razones de eficacia y seguridad jurídica, ampliar la delegación del Alcalde en materia de Reclamaciones Patrimoniales, en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo que al respecto se establece en artículo 8.Tercero.32 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO:

Primero.- La ampliación de las competencias delegadas mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016, desarrollado por el de 23 de mayo de 2016.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, los expedientes de resolución de Reclamaciones Patrimoniales que se tramitan en la Delegación Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, y a propuesta del Instructor del expediente, conformada por el Director General de Contratación.

Tercero.- La presente Delegación se efectúa en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

Cuarto.- La presente resolución se someterá a la Junta de Gobierno Local, a efectos de su aceptación expresa.

Quinto.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sexto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Séptimo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre."

Granada, 17 de mayo de 2017.- El Secretario General, fdo: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 2.698

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Deportes

EDICTO

Mediante resolución de la Alcaldía nº 2017-0301 de fecha 8 de mayo de 2017, se resuelve: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación

del Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, con el siguiente contenido literal:

Modificación Reglamento Consejo Municipal de Deportes

Artículo 8.2. Formar parte del Consejo un miembro de cada Grupo Político o persona en quien delegue siendo aconsejable que sea miembro de la Corporación Municipal.

Artículo 14. La Asamblea General se reunirá tres veces al año como mínimo con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario o cuando lo solicite un tercio de los delegados de la misma.

Artículo 13 h. El Secretario y su suplente será nombrado por la asamblea general por un periodo de 2 años

Artículo 2 h. Programación de un calendario anual de actividades y escuelas deportivas

Artículo 5. La integración de las Asociaciones Entidades y Clubes en el CMD se harán previa solicitud al Presidente, aprobación del CMD y posterior acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Guadix, 16 de mayo de 2017.- La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.676

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2017

EDICTO

D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar,

HACE PÚBLICO: Que contra el acuerdo adoptado el día 30 de marzo de 2017, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2017 y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el presupuesto resumido a nivel de capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004.

Güevéjar, 16 de mayo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1	Impuestos directos	490.675,44 euros
Capítulo 2	Impuest. indirectos	19.100,00 euros
Capítulo 3	Tasas y otros ingr.	193.935,71 euros

Capítulo 4	Transf. corrientes	942.027,70 euros
Capítulo 5	Ingr. patrimoniales	3.300,00 euros
	Operaciones corrientes	1.649.038,85 euros
Capítulo 7	Transf. de capital	131.734,40 euros
	Operaciones de capital	131.734,40 euros
	Total presu. de ingresos	1.780.773,25 euros
PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de personal	807.874,25 euros
Capítulo 2	Bienes corri. y servi.	598.386,81 euros
Capítulo 3	Gastos financieros	10.400,00 euros
Capítulo 4	Transf. corrientes	128.392,63 euros
	Operaciones corrientes	1.545.053,69 euros
Capítulo 6	Inversiones reales	164.010,00 euros
Capítulo 7	Transf. de capital	9.730,84 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros	61.978,72 euros
	Operaciones de capital	235.719,56 euros
	Total presu. de gastos	1.780.773,25 euros

Régimen de dedicación cargos electivos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, parcial, indemnizaciones y asistencias:

Sra. Alcaldesa: 32.309,90 euros, repartidos en 14 pagas.

Sr. Teniente Alcalde: 19.796 euros, repartidos en 14 pagas.

Asistencia a Plenos: 50 euros, por sesión.

Asistencia Junta de Gobierno 70 euros, por sesión.

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

A. FUNCIONARIOS

<u>Categoría</u>	<u>Grupo</u>	<u>Puestos dotados</u>	<u>Plazas cubiertas</u>
FUNCIONARIOS (FALHN)	A1/A2	1	1
Secretario-Interventor			
Ad. General	C1	1	1
Administrativo			
Ad. Especial	C1	1	1
Administrativo Informático			
Policía Local	C1	2	2
Policía Local			
Per. Oficios	C2	1	1
Operarios			
Total		6	6

B. PERSONAL LABORAL

<u>Categoría</u>	<u>Grupo</u>	<u>Puestos dotados</u>	<u>Plazas cubiertas</u>
Oficial 1ª		1	1
Total		1	1

NÚMERO 2.709

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal y plantilla de personal año 2017

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada)

HACE SABER: Expuesto al público el presupuesto y la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Huéneja mediante anuncio nº 1757 de fecha 10 de abril de 2017, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3. del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2017 siendo el resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO I: 510.524,10

CAPÍTULO II: 15.200

CAPÍTULO III: 159.737,20

CAPÍTULO IV: 615.288,11

CAPÍTULO V: 20.000

CAPÍTULO VII: 158.057,87

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 1.478.807,28

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO I: 405.287,41

CAPÍTULO II: 666.619,16

CAPÍTULO III: 3.000

CAPÍTULO IV: 82.134,86

CAPÍTULO VI: 297.247,10

CAPÍTULO VII: 8.015,22

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.462.303,75

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

Denominación, Nº plazas, tipo

A) Personal Funcionario:

1. Habilitados de carácter nacional:

1.1 Secretaria-Intervención, 1, grupo A1

2. Escala de Administración General

2.1 Subescala Administrativa, 1, grupo C1

3.1 Subescala Técnica Arquitecto Técnico, 1, grupo

A2

B) Personal funcionario interino

1. Escala de Administración General

1.1 Auxiliar Administrativo, 1, grupo C1

C) Personal Laboral:

1. Operario Servicios, 1

2. Oficial construcción 1ª, 1

3. Peón-Conductor, 1

4. Limpieza, 2

Socorrista piscina, 2

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004 y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéneja, 8 de mayo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 2.713

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación definitiva tasa de recogida de vehículos de la vía pública***EDICTO**

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER; Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de recogida de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos. Expte. 2047/2016.

Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación de anuncio en el BOP número 35 de fecha 21 de febrero de 2017, y anuncio en el periódico Ideal de fecha 28/02/2017.

En el plazo de exposición al público se han presentado alegaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante acuerdo adoptado en la sesión de Pleno de 6 de abril de 2017, se han desestimado las alegaciones presentadas al expediente, quedando aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza epigrafiada.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, tal y como dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza que contiene las modificaciones aprobadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 y con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, que regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados (BOE 25/02/1974), el Ayuntamiento de Íllora establece la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de vehículos de la vía pública y depósito de los mismos.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza, la actividad municipal derivada de la retirada de la vía pública y del depósito en las instalaciones que determine el Ayuntamiento, de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración Municipal de acuerdo con la legislación vigente.

Se encuentra sujeta a la tasa la prestación de los siguientes servicios;

- La retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. A estos efectos, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se de alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, en los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación y demás normativa reguladora de inmovilización y retirada de vehículos.

- La retirada y depósito de vehículos a requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administraciones Públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto.

- La retirada y el depósito de aquellos vehículos que permanezcan estacionados en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

ARTÍCULO 3.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No están sujetos a la tasa;

- Aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, y otros de naturaleza análoga.

- Los vehículos que habiendo sido sustraídos a sus propietarios, hubiesen de ser retirados de la vía pública o inmovilizados en la misma. A estos efectos, se entenderá que el vehículo ha sido sustraído a su propietario cuando éste, presente una copia de la denuncia de la sustracción y la fecha y hora de la misma sea anterior a la de retirada o inmovilización. Asimismo, podrá entenderse que el vehículo ha sido sustraído cuando tenga claros síntomas de haber sido robado (cerraduras forzadas, puente eléctrico, etc.).

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de los vehículos, según los Registros Públicos de la Dirección General de Tráfico.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa;

- a) Como sujeto pasivo, el titular del vehículo que figure como tal en el Registro de la Dirección General de Tráfico (salvo en los casos de sustracción u otras for-

mas de utilización del vehículo en contra de su voluntad, debidamente justificadas), quien deberá abonarla o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso, en su caso, y de la posibilidad de repercutirlo sobre el responsable a que se refiere el apartado b) siguiente.

b) Como responsable solidario, el conductor o usuario autor del hecho que provoque el servicio. No obstante ello, la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad y una vez efectuado el pago o garantizado el pago, en su defecto, al titular administrativo.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

1.- En el supuesto de la retirada de vehículo de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

2.- Cuando se haya iniciado la prestación del servicio (enganche del vehículo por la grúa), si aparece el responsable del vehículo y desea hacerse cargo del mismo, deberá abonar el 50% de la tasa de retirada que le corresponda en función del vehículo de que se trate, y con arreglo al "Cuadro de Tarifas" que se contiene en el siguiente artículo de esta Ordenanza.

3. En el caso de depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las instalaciones designadas por el Ayuntamiento de Íllora.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el Cuadro siguiente;

A) Por prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública

Tipología de vehículos: Importe euros

- Retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos, carros, motocarros, bicicletas quads, dumper y demás vehículos de características análogas. Laborables (lunes a viernes) de 8:00 horas a 20:00 horas: 74,26 euros

- Retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos, carros, motocarros, bicicletas quads, dumper y demás vehículos de características análogas. Laborables de 20:01 horas a 07:59 horas, sábados y festivos: 82,73 euros

- Retirada de automóviles-turismos, camiones, camionetas, remolques, furgones, furgonetas todoterrenos, todocaminos y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 2000 kg de carga. Laborables (lunes a viernes) de 8:00 horas a 20:00 horas: 82,73 euros

- Retirada de automóviles-turismos, camiones, camionetas, remolques, furgones, furgonetas, todoterrenos, todocaminos y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 2000 kg de carga. Laborables de 20:01 horas a 07:59 horas, sábados y festivos: 88,78 euros

- Retirada de autobuses, camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones, caravanas, autocaravanas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2000 kg de peso. Laborables (lunes a viernes) de 8:00 horas a 20:00 horas: 112,98 euros

bles (lunes a viernes) de 8:00 horas a 20:00 horas: 112,98 euros

- Retirada de autobuses, camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones, caravanas y autocaravanas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2000 kg de peso. Laborables de 20:01 horas a 07:59 horas, sábados y festivos: 125,08 euros

B) POR DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS

Topología de vehículos: Importes por día o fracción en euros

- Depósito de ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos, carros, motocarros, bicicletas quads, dumper y demás vehículos de características análogas. Laborables (lunes a viernes) de 8:00 horas a 20:00 horas: 10,89 euros

- Depósito de ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos, carros, motocarros, bicicletas quads, dumper y demás vehículos de características análogas. Laborables de 20:01 horas a 07:59 horas, sábados y festivos: 14,52 euros

- Depósito de automóviles-turismos, camiones, camionetas, remolques, furgones, furgonetas, todoterrenos y todocaminos, y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 2000 kg de carga. Laborables (lunes a viernes) de 8:00 horas a 20:00 horas: 12,10 euros

- Depósito de automóviles-turismos, camiones, camionetas, remolques, furgones, furgonetas, todoterrenos, todocaminos y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 2000 kg de carga. Laborables de 20:01 horas a 07:59 horas, sábados y festivos: 14,52 euros

- Depósito de autobuses, camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones, caravanas, autocaravanas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2000 kg de peso. Laborables (lunes a viernes) de 8:00 horas a 20:00 horas: 18,15 euros

- Depósito de autobuses, camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, furgones, caravanas y autocaravanas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2000 kg de peso. Laborables de 20:01 horas a 07:59 horas, sábados y festivos: 21,78 euros

Los servicios que se comprenden en esta Ordenanza, podrán ser contratados por este Ayuntamiento conforme a la legislación vigente, si bien, en este supuesto, y en cualquier caso, las cuantías que se abonen serán las recogidas en este "Cuadro de Tarifas".

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN

1.- El pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en las instalaciones habilitadas al efecto por el Ayuntamiento, o en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario, el pago se hará al concesionario del servicio que hubiese realizado la prestación del mismo.

2.- Transcurrido un mes desde que se efectúe el depósito del vehículo en las instalaciones designadas por el Ayuntamiento de Íllora, sin que se haya solicitado su entrega, el Ayuntamiento procederá a practicar liquida-

ción comprensiva de las cuotas devengadas, en cada caso, por la retirada y por el tiempo de depósito transcurrido.

3.- Posteriormente, y mientras permanezca el vehículo o el mismo sea considerado como residuo sólido urbano, la tasa devengada por dicho concepto será objeto de liquidación.

4. En ningún caso se llevará a cabo la entrega del vehículo si, previamente, no se acredita el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se hubiera devengado por todos los conceptos.

5.- El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación, a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 17 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.714

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la tasa por declaración y reconocimiento de situación de "fuera de ordenación" y "asimilado a fuera de ordenación"

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER; Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por declaración y reconocimiento de situación de "fuera de ordenación" y "asimilado a fuera de ordenación".

Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación de anuncio en el BOP número 45 de fecha 8 de marzo de 2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 371/2016 de 18 de abril de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo, tal y como dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN, DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE ÍLLORA.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 2/20012 de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de Asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Íllora establece la Tasa por Prestación del Servicio de concesión del reconocimiento y declaración de situación de fuera de ordenación, de edificaciones, construcciones e instalaciones en el municipio de Íllora, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza, la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad ejecutados en el término municipal de Íllora, en suelo no urbanizable, urbanizable y urbano, sin la preceptiva licencia municipal, o contraviniendo la misma, se encuentra en situación de asimilada a fuera de ordenación, o en la situación de fuera de ordenación urbanística a que se refiere Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de Asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como verificar y velar que se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones, construcciones e instalaciones a que se refiere el artículo primero de esta ordenanza, obtengan del Ayuntamiento la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare al inmueble afectado en situación de fuera de ordenación, o de asimilado a fuera de ordenación, resultando indiferente que el procedimiento se inicie de oficio, o a solicitud del interesado.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la LGT

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello, el coste de ejecución material de las edificaciones, construcciones e instalaciones objeto de la declaración de fuera de ordenación, o asimilado a fuera de ordenación, siempre, con las cuantías mínimas, que resulten de la aplicación de los módulos del Colegio de Arquitectos de Granada.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa, se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 2,36 % sobre el coste real de la obra civil, estableciéndose una cuota mínima de 500 euros, para aquellos supuestos en que, una vez aplicado el tipo impositivo, el importe de la cuota no supere dicho importe de 500 euros.

2.- En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, y se hubiese devengado la tasa correspondiente por expedición de licencia urbanística, la cuota de esta tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

3.- En caso de que el procedimiento se hubiese iniciado a instancias del interesado, y se produjese desistimiento formulado por el mismo, con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el apartado primero de este artículo, siempre que la actividad administrativa se hubiese iniciado efectivamente.

4.- Si en el procedimiento recayese resolución administrativa denegatoria, no habrá lugar a devolución, o en su caso, se continuará el procedimiento para la íntegra recaudación de la cuota devengada, y ello, puesto que la prestación del servicio se lleva a cabo en su integridad, con independencia del sentido de la resolución.

5.- Si hubiese que declarar la caducidad del procedimiento y archivo del expediente por causas imputables al interesado, no habrá lugar a la devolución del importe satisfecho.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán exención o bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible de la misma.

A estos efectos, se entiende que se inicia la actividad municipal;

a) Cuando el procedimiento se inicie a instancias del interesado; con la presentación de la oportuna solicitud.

b) Cuando el procedimiento se inicie de oficio; tras el acuerdo de incoación de dicho procedimiento.

2.- La obligación de contribuir tras su nacimiento, no se verá afectada en modo alguno, por la denegación, renuncia o desistimiento del solicitante, una vez dictada

la resolución objeto del procedimiento de declaración de fuera de ordenación, y asimilado a fuera de ordenación, y sea en el sentido que sea.

ARTÍCULO 9.- DECLARACIÓN

1.- Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación, presentarán previamente, en el Registro General del Ayuntamiento, la oportuna solicitud acompañada de la documentación señalada en la "Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo de declaración de situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable" así, como del justificante del ingreso de la tasa por autoliquidación, teniendo este ingreso el carácter de depósito previo.

2.- En el caso de los procedimientos iniciados de oficio, se practicará la liquidación correspondiente, y se notificará al sujeto pasivo.

3.- El pago de la autoliquidación presentada por el interesado, o de la liquidación practicada por la Administración tras el acuerdo de incoación, tendrá carácter provisional, y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda. A estos efectos, la Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos, y de las autoliquidaciones presentadas y de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo al sujeto pasivo, o reintegrándole, en su caso, la diferencia que pudiera resultar.

4.- En caso de que los sujetos pasivos deseen fraccionar o aplazar el pago de la deuda, deberán cumplimentar el modelo de autoliquidación, y cursar la solicitud expresa en este sentido acompañada de la documentación que se requiere en la Ordenanza reguladora de Fraccionamientos y Aplazamientos de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En caso de que para proceder a expedir la resolución de declaración de fuera de ordenación, o asimilado a fuera de ordenación, resulte imprescindible la ejecución de obras adicionales sobre las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, será de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Licencias Urbanísticas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de Granada, así como el texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Íllora, 2 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.697

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Modificación de bases de la convocatoria de nueve plazas de Administrativo de promoción interna*

EDICTO

Por S.Sª. el Alcalde con esta fecha se ha dictado el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2009 se prestó aprobación a las Bases Generales que regirán la convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Loja por promoción interna. Fueron publicadas en el B.O.P. de Granada de fecha 12 de mayo de 2009 y rectificadas en el B.O.P. nº 106 de 5 de junio de 2009.

Con objeto de agilizar el desarrollo del procedimiento selectivo, es conveniente modificar en la fase de oposición la forma de realizar el ejercicio práctico, pasando de consistir "en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas aprobados en las bases específicas y las funciones a desempeñar"; a consistir "en la resolución de un supuesto práctico a escoger entre tres propuestos por el Tribunal, destinado a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas y funciones a desempeñar. Cada supuesto se desglosará en 12 preguntas con respuestas alternativas"

De acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede resolver lo siguiente:

Primero.- Modificar la base sexta de las Bases Generales que regirán la convocatoria para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Loja por promoción interna, publicadas en el B.O.P. de Granada de fecha 12 de mayo de 2009, concretamente el apartado que regula el ejercicio práctico.

DONDE DICE: "Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas aprobados en las bases específicas, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones".

DEBE DECIR: "Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a escoger entre tres propuestos por el Tribunal, destinado a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas y funciones a desempeñar. Cada supuesto se desglosará en 12 preguntas con respuestas alternativas."

Manteniéndose el resto de la base sexta en su redacción original.

Segundo.- Ordenar la publicación en el B.O.P. Granada y en la página web <http://www.aytoloja.org>, de la presente modificación, que será expresamente aplicable a la convocatoria para seleccionar plazas de administrativo/a por promoción interna de la plantilla de fun-

cionarios, cuyas bases específicas han sido aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de 5 de mayo de 2017.

Loja, 12 de mayo de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.746

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación de dos nuevas dedicaciones exclusivas a tiempo completo y supresión de dos dedicaciones exclusivas a tiempo parcial del 65%.*

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento celebró sesión extraordinaria el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el acuerdo que en extracto se transcribe:

"PUNTO QUINTO: APROBACIÓN DE DOS NUEVAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS A TIEMPO COMPLETO Y SUPRESIÓN DE DOS DEDICACIONES EXCLUSIVAS A TIEMPO PARCIAL DEL 65%.

Se da conocimiento de la propuesta de acuerdo para aprobación de dos nuevas dedicaciones exclusivas a tiempo completo y supresión de dos dedicaciones exclusivas a tiempo parcial del 65%.

(...) Suficientemente debatido el asunto se somete a votación el siguiente ACUERDO:

En relación con el expediente de aprobación de dos nuevas dedicaciones exclusivas y supresión de las dedicaciones exclusivas a tiempo parcial existentes en la actualidad, de miembros de la Corporación, se presenta al pleno para su aprobación lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por esta Alcaldía a pedir más tiempo de trabajo a los concejales del equipo de gobierno y en tal sentido se hace necesario el reconocimiento de dos dedicaciones exclusivas a tiempo completo suprimiendo dos dedicaciones exclusivas a tiempo parcial, modificando la situación anterior y teniendo en cuenta las delegaciones realizadas a favor de D. Estefano Polo Segura para el ejercicio de las funciones de Concejale Delegado de Cultura, juventud, Ocio, y tiempo libre y de D. José Rodríguez Campos para el ejercicio de las funciones Deportes, Comercio y licencias de Actividad.

Segundo. Con fecha 17 de febrero de 2017, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, sobre las anteriores dedicaciones exclusivas a tiempo completo y supresión de dos dedicaciones exclusivas a tiempo parcial.

Tercero. Con fecha 17 de febrero de 2017 se emitió informe por el Interventor acerca de la existencia de consignación suficiente y la consignación suficiente en el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, sometido al pleno del Ayuntamiento en la misma sesión plenaria, para atender las retribuciones de los cargos propuestos.

Cuarto. Con Motivo de la aprobación del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017, se plantea en otras palabras la conversión de dos dedicaciones parciales del 65% de la jornada en dos exclusivas al 100% de la jornada.

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar dos dedicaciones exclusivas a tiempo completo, suprimiendo las dos dedicaciones exclusivas a tiempo parcial sobre la delegación de las materias que se indican a continuación:

- Concejal Delegado de Deportes, Comercio y Licencias de Actividad:

D. José Rodríguez Campos. Completa: 2.300,00 (mes) 32.200, 00 (año).

- Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Ocio, y Tiempo Libre:

D. Stefano Polo Segura: Completa: 2.300,00 (mes) 32.200, 00 (año).

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva a tiempo completo las retribuciones que anteriormente se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cada uno de los concejales delegados con dedicación exclusiva a tiempo completo percibirá una retribución anual bruta de 32.200,00 euros, correspondiendo a cada mensualidad en bruto la cantidad de 2.300,00 euros.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Siendo aprobado el acuerdo por 11 votos a favor (6 APPO, 4 PP, 1 C´S), 4 votos en contra (2 PSOE, 2 AHSP0) y 1 abstención (1 IU-PG).

Ogíjares, 16 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 2.753

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2017

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del R.D.L. 2/2004, se hace público lo siguiente:

INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	40.731,81
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	26.563,00
4	Transferencias corrientes	286.605,31
5	Ingresos patrimoniales	1.900,00
	Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	73.974,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total ingresos	431.774,12

GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	154.431,51
2	Gastos bienes corrientes y servicios	139.352,42
3	Gastos financieros	375,28
4	Transferencias corrientes	11.360,68
5	Fondo de conting. y otros imprevistos	1.500,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	116.319,43
7	Transferencias de capital	4.074,80
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	4.360,00
	Total gastos	431.774,12

PLANTILLA

A) Funcionarios

- Nº Pl.: 1. Denominación: Secretaría Intervención. Escala: Habilit. Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo: A1/B1. Nivel C.D. 22
Exención art. 4º R.D. 1.732/1994.

- Nº Pl.: 1. Denominación: Administrativo. Escala: Admón. General. Subescala: Administrativa. Grupo: C1. Nivel C.D. 18

Total funcionarios: 1

B) Laborales

- Nº Pl.: 1. Limpiadora edificios. Modalidad: Tiempo parcial. Duración determinada. Grupo cotización: 10.

- Nº Pl.: 1. Denominación: Operario Mantenimiento. Modalidad: Tiempo completo. Laboral Indefinido. Grupo cotización: 8

- Nº Pl.: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo. Modalidad: Tiempo Parcial. Laboral Indefinido. Grupo cotización: 7

Total laborales: 3

Contra la aprobación del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Polícar, 18 de mayo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 2.696

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UE nº 18 de Válor***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía nº 49 de fecha 12 de mayo de 2017, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Nº 18, de conformidad con el artículo 101.1.c).1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Válor, 12 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 2.693

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación inicial de modificación de crédito***EDICTO**

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017 aprobó inicialmente modificación presupuestaria (incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada), expediente 1/17, financiándose mediante la incorporación de remanentes del año anterior.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182, en relación con los artículos 169 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Zafarraya, 2 de mayo de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.694

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Licitación explotación de dos casas de turismo rural***EDICTO**

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación del contrato de gestión y explotación de dos casas de turismo rural en la Ventilla de la Leche de Zafarraya, habida cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Zafarraya.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: C/ Entrada de Granada nº 2.

3) Localidad y Código Postal. Zafarraya (Granada) 18128.

4) Teléfono: 958362560.

5) Fax: 958362788.

6) Correo electrónico: secretaria@zafarraya.es.

7) Perfil del contratante: www.zafarraya.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo. Administrativo especial.

b) Descripción del objeto. Gestión y explotación de dos casas de turismo rural.

c) Plazo: 2 años.

d) Admisión de prórroga: Sí, anualmente. Con una duración máxima de cuatro años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula vigésimo segunda del Pliego.

4. Requisitos específicos del contratista. Los de solvencia económica y financiera, técnica o profesional recogidos en los pliegos.

5. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Se podrán presentar las ofertas en mano o por correo. Siendo la documentación la que recogen los pliegos: Sobre A (documentación), Sobre B (Propuesta Técnica), Sobre C (Propuesta Económica).

c) Lugar de Presentación:

1. Registro General del Ayuntamiento.

Zafarraya, 15 de mayo de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.750

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación de la relación de puestos de trabajo

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación reunido en sesión de 5 de mayo de 2017, acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo, afectando a los puestos que se exponen en la siguiente tabla quedando establecidos como se expresa a continuación:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO													
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL													
GOBIERNO MUNICIPAL													
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción		Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones	J2	K4_K52
							ADM	GR					
F 2482	CONSERJE/A ALCALDIA	1	15	11.534,98 €	E	I	ADM 06	C2	AC000				
F/L 1888	MONITOR/A DE TENIS DE MESA	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06	C2	AC 000			J2	K1
A Extinguir por Funcionización (L)													
INTERVENCIÓN													
F 419	INTERVENTOR/A	1	30	31.069,00 €	S	C	ADM 02	A1	AC 001		Contabilidad Presupuestaria	J1	K1
Fuera de Valoración													
F/L 2010	ADMINISTRATIVO/A	1	16	9.317,88 €	N		ADM 06	C1	AC 005		Bachiller o Equivalente	J1	K1
A Extinguir por Funcionización (L)													
TESORERÍA													
F 428	TESORERO/A	1	30	26.019,00 €	S	C	ADM 02	A1	AC 001			J1	K1
Fuera de Valoración													
GESTIÓN TRIBUTARIA													
F 430	JEFE/A SERVICIO ECONOMIA Y HACIENDA	1	29	23.756,86 €	S	C	ADM 06	A1	AC 007/009		Ldo. Derecho, Económicas, Empresariales, Económicas, Presupuestos, Dirección Pública Local	J1	K4_K53
GESTIÓN, PLANEAMIENTO Y DISCIPLINA URBANÍSTICA													
F 262	JEFE/A SERVICIO URBANISMO	1	29	23.756,86 €	S	C	ADM 06	A1	AC 014/011		Grado Arquitectura, Ingeniería, Experiencia Referida al Puesto	J1	K4_K53

INFRAESTRUCTURAS												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción		ACUEROPO	Grado	Formación Específica	Observaciones
SERVICIOS CENTRALES DE MANTENIMIENTO												
F 3073	DIRECTOR/A INFRAESTRUCTURAS	1	26	23.323,51 €	E	I	ADM 06	A1	AC 011 / 014			J1 K4_K53
Funcionario / Laboral												
F 3072	JEFE/A SERVICIO MANTENIMIENTO	1	26	20.938,78 €	S	C	ADM 06	A2	AC 013	Ingeniero Técnico Industrial	Experiencia Servicio de Mantenimiento	J1 K4_K53
F 440	JEFE/A SECCION SERVICIO MANTENIMIENTO	1	26	17.254,90 €	S	C	ADM 06	A2	AC 013	Ingeniero Técnico Agrícola	Experiencia Referida al Puesto	J1 K4_K51
F/L 2360	CONSERJE/A	1	15	7.150,13 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
A Extinguir por Funcionización (L)												
F/L 1965	OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1	14	7.677,17 €	N		ADM 06	OAP	AC 015			J1 K1
A Extinguir por Funcionización (L)												
CULTURA												
F/L 1148	CONSERJE/A MANTENEDOR/A	1	14	10.839,86 €	N		ADM 06	OAP	AC 015			J5E K4E
A Extinguir por Funcionización (L)												
F/L 1991	CONSERJE/A MANTENEDOR/A	1	14	10.839,86 €	N		ADM 06	OAP	AC 015			J5E K4E
A Extinguir por Funcionización (L)												
INFORMACIÓN Y PRIMERA ATENCIÓN												
F 1980	JEFE/A GRUPO SERVICIOS SOCIALES	1	17	9.534,66 €	N	C	ADM 06	C1 / C2	AC 005 / 008	Bachiller, Graduado Escolar o Equivalente	Experiencia Referida al Puesto	J1 K1

SERVICIOS SOCIALES												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción		Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones	
							ADM	GR				
INFORMACIÓN Y PRIMERA ATENCIÓN												
F 375	CONSERJE/A	1	15	8.450,89 €	N		ADM 06	C2	AC 000	Grado Escolar o Equivalente		J4 K1
F 1208	CONSERJE/A	1	14	8.884,54 €	N		ADM 06	C2	AC 000	Grado Escolar o Equivalente		J1 K4
F/L 3081	DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	26	16.471,67 €	E	I	ADM 06	A1/A2	AC 007 / 006	Grado - Ciencias Sociales	Experiencia Referida al Puesto	J1 K4 Funcionario / Laboral
F/L 2408	PSICOLOGO/A	1	20	13.219,84 €	N		ADM 06	A1	AC 007	Ldo. Psicología		J1 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 2389	EDUCADOR/A FAMILIAR	1	18	10.618,53 €	N		ADM 06	A2	AC 006	Técnico Medio		J1 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
INFANCIA Y FAMILIA												
F/L 2407	PSICOLOGO/A	1	20	13.219,84 €	N		ADM 06	A1	AC 007	Ldo. Psicología		J1 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 2406	PSICOLOGO/A	1	20	13.219,84 €	N		ADM 06	A1	AC 007	Ldo. Psicología		J1 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 2387	EDUCADOR/A FAMILIAR	1	18	10.618,53 €	N		ADM 06	A2	AC 006	Técnico Medio		J1 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
EDUCACION												

EDUCACION E INMIGRACION													
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción	ADM	GR	CUERPO	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
EDUCACION													
F/L 1147	CONSERJE/A MANTENEDOR/A	1	14	9.032,49 €	N		OAP	ADM 06		AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J5E K1
A Extinguir por Funcionización (L)-Casa Colegio													
F/L 2002	CONSERJE/A MANTENEDOR/A	1	14	7.902,99 €	N		OAP	ADM 06		AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
A Extinguir por Funcionización (L)-Casa Colegio													
F/L 1751	OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1	14	7.677,17 €	N		OAP	ADM 06		AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1
A Extinguir por Funcionización (L)													
BIBLIOTECA													
F/L 577	ENCARGADO/A BIBLIOTECA	1	16	9.968,28 €	N	C	C1	ADM 06		AC 000	Bachiller o Equivalente	Experiencia Bibliotecas	J1 K1
Funcionario / Laboral													
F/L 1309	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	16	9.317,88 €	N		C1	ADM 06		AC 000	Bachiller o Equivalente		J1 K1
A Extinguir por Funcionización (L)													
F/L 1308	TECNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	16	9.317,88 €	N		C1	ADM 06		AC 000	Bachiller o Equivalente		J1 K1
A Extinguir por Funcionización (L)													
MEDIO AMBIENTE													
F/L 2136	ADMINISTRATIVO/A	1	16	9.317,88 €	N		C1	ADM 06		AC 005	Bachiller o Equivalente		J1 K1
A Extinguir por Funcionización (L)													
F/L 600	COORDINADOR/A CALIFICACION Y LICENCIAS	1	22	14.087,14 €	S	C	C1	ADM 06		AC 005	Bachiller o Equivalente	Experiencia Referida al Puesto	J1 K4
Funcionario / Laboral													
SALUD													

SANIDAD, CONSUMO, COMERCIO

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adm	Adscripción	GR	CUERPO	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
F/L 2304	OPERADOR/A INFORMÁTICO/A	1	20	10.402,00 €	N	C	ADM 06	C1		AC 017	Bachiller o Equivalente	Informática	J1 K1
A Extinguir por Funcionarización (L)													

SECRETARIA

F 25	SECRETARIO/A GENERAL	1	30	31.069,00 €	S	C	ADM 02	A1		AC 001			J1 K1
Fuera de Valoración													

ASESORIA JURIDICA

F 3104	JEFE/A SERVICIO ASESORIA JURIDICA	1	28	19.854,69 €	S	C	ADM 06	A1		AC 000	Ldo. Derecho	Abogado/a	J1 K5T3
--------	-----------------------------------	---	----	-------------	---	---	--------	----	--	--------	--------------	-----------	---------

INFORMATICA

F/L 1766	RESPONSABLE PAGINA WEB	1	17	9.968,28 €	N	C	ADM 06	C1		AC 017	Bachiller o Equivalente	Experiencia Referida al Puesto	J1 K1
Funcionario / Laboral													
F/L 2141	ADMINISTRATIVO/A	1	16	9.317,88 €	N	C	ADM 06	C1		AC 005	Bachiller o Equivalente		J1 K1
A Extinguir por Funcionarización (L)													

POLICIA LOCAL

F 1989	JEFE/A POLICIA LOCAL	1	26	24.623,86 €	S	L	ADM 04	A2		AC 004		Experiencia Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	J4 K5T3
F 1591	SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	1	22	19.205,78 €	N	C	ADM 03	A2		AC 002			J4 K5T1

EXTINCION DE INCENDIOS

SEGURIDAD

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción	ADM	GR	CUERPO	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
EXTINCION DE INCENDIOS													
F 1202	JEFE/A BOMBEROS/AS	1	26	22.889,52 €	S	L	A2	ADM 04		AC 004 /006	Técnico Medio	Experiencia Referida al Puesto	J3 K5T3

PERSONAL

F 2009	JEFE/A SERVICIO PERSONAL	1	29	23.756,86 €	S	C	A1	ADM 06		AC 007	Ldo. Derecho	Experto RR.HH., Asesor Jurídico, Direc. Púb. Local	J1 K4_K53
--------	--------------------------	---	----	-------------	---	---	----	--------	--	--------	--------------	--	-----------

F 2403	JEFE/A SECCION NOMINAS Y SEG. SOCIAL	1	22	18.254,90 €	S	C	B / C1	ADM 06		AC 018 / 005	Técnico de Grado Superior - Bachiller	Experiencia Referida al Puesto	J1 K4_K52
--------	--------------------------------------	---	----	-------------	---	---	--------	--------	--	--------------	---------------------------------------	--------------------------------	-----------

F/L 2135	ADMINISTRATIVO/A	1	16	9.317,88 €	N		C1	ADM 06		AC 005	Bachiller o Equivalente		J1 K1 A Extinguir por Funcionarización (L)
----------	------------------	---	----	------------	---	--	----	--------	--	--------	-------------------------	--	---

F/L 1226	CONTROLADOR/A DE PRESENCIA	1	20	12.352,94 €	N	C	C1	ADM 06		AC 005	Bachiller o Equivalente	Experiencia Referida al Puesto	J1 K4 Funcionario / Laboral
----------	----------------------------	---	----	-------------	---	---	----	--------	--	--------	-------------------------	--------------------------------	--------------------------------

PARQUES Y JARDINES

F/L 1274	OPERARIO/A	1	14	7.677,17 €	N		OAP	ADM 06		AC 000			J1 K1 A Extinguir por Funcionarización (L)
----------	------------	---	----	------------	---	--	-----	--------	--	--------	--	--	---

ENTORNO URBANO

F 2410	JEFE/A SECCION AGRICULTURA	1	26	18.254,90 €	S	C	A2	ADM 06		AC 013	Ingeniero Técnico Agrícola	Experiencia	J1 K4_K52
--------	----------------------------	---	----	-------------	---	---	----	--------	--	--------	----------------------------	-------------	-----------

F/L 1234	CAPATAZ	1	15	9.101,11 €	N		C2	ADM 06		AC 015	Graduado Escolar o Equivalente		J1 K1 A Extinguir por Funcionarización (L)
----------	---------	---	----	------------	---	--	----	--------	--	--------	--------------------------------	--	---

PARQUES Y JARDINES														
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	ADM	GR	CUERPO	Adscripción	AC	Grado Escolar o Equivalente	Experiencia Referida al Puesto	Observaciones
ENTORNO URBANO														
F/L 1973	ENCARGADO/A GENERAL DE MEDIO RURAL	1	18	12.786,61 €	N	C	ADM 06	C2	AC 015	Grado Escolar o Equivalente	AC 015	Grado Escolar o Equivalente	J2	K4
Funcionario / Laboral														
TURISMO														
F/L 2004	ADMINISTRATIVO/A	1	16	9.317,88 €	N		ADM 06	C1	AC 005	Bachiller o Equivalente	AC 005	Bachiller o Equivalente	J1	K1
A Extinguir por Funcionatización (L)														
DEPORTES														
F 2070	GESTOR/A DEPORTIVO/A	1	16	17.604,57 €	N		ADM 06	C1	AC 000	Bachiller o Equivalente	AC 000	Bachiller o Equivalente	J1	K4_K52
F/L 1331	MONITOR/A NATACION-SOCCORRISTA	1	15	9.534,77 €	N		ADM 06	C2	AC 000	Grado Escolar o Equivalente	AC 000	Grado Escolar o Equivalente	J4	K1
A Extinguir por Funcionatización (L)														
F 2361	CONSERJE/A	1	15	8.884,54 €	N		ADM 06	C2	AC 015	Grado Escolar o Equivalente	AC 015	Grado Escolar o Equivalente	J1	K4
F/L 1610	COORDINADOR/A MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS	1	18	12.136,26 €	N	C	ADM 06	C1	AC 018	Técnico Medio, Bachiller o Equivalente	AC 018	Técnico Medio, Bachiller o Equivalente	J5	K4
Funcionario / Laboral														
F/L 1972	TECNICO/A MEDIO DEPORTES	1	18	10.618,53 €	N		ADM 06	A2	AC 006	Técnico Medio	AC 006	Técnico Medio	J1	K1
A Extinguir por Funcionatización (L)														
F/L 3088	COORDINADOR/A PISCINA	1	17	12.136,26 €	N	C	ADM 06	C2	AC 000	Bachiller o Equivalente	AC 000	Bachiller o Equivalente	J5	K4
Funcionario / Laboral														

DEPORTES												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	ADM	GR	CUERPO	Titulación Académica	Experiencia Referida al Puesto	Observaciones
F/L				€	N	C	ADM 06	C2	AC 000	Bachiller o Equivalente	J4	K1
	RESPONSABLE MONITORES-SOCORRISTAS PISCINA	1	17	9.968,32	N	C	ADM 06	C2	AC 000	Bachiller o Equivalente	J4	K1
F/L 1498	COORDINADOR/A DEPORTIVO/A	1	16	9.317,88	N		ADM 06	C1	AC 000	Bachiller o Equivalente	J1	K1
F/L 2579	TECNICO/A AUXILIAR DEPORTIVO	1	16	9.317,88	N		ADM 06	C1	AC 018	Bachiller o Equivalente	J1	K1
F/L 2355	CONSERJE/A	1	15	9.751,75	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J4	k4
F/L 1887	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J4	K1
F/L 1871	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J4	K1
F/L 1900	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J4	K1
F/L 1898	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J4	K1
F/L 1870	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77	N		ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	J4	K1

Funcionario / Laboral

A Extinguir por Funcionización (L)

A Extinguir por Funcionización (L)

A Extinguir por Funcionización (L)

A Extinguir por Funcionización (L)

A Extinguir por Funcionización (L)

A Extinguir por Funcionización (L)

A Extinguir por Funcionización (L)

A Extinguir por Funcionización (L)

A Extinguir por Funcionización (L)

DEPORTES

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción	ACUPO	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
F/L 1868	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J4 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 2103	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J4 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 1897	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J4 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 1892	MONITOR/A NATACION-SOCORRISTA	1	15	9.534,77 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J4 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 1338	MONITOR/A DE AJEDREZ	1	15	8.017,35 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 1882	MONITOR/A DE AJEDREZ	1	15	8.017,35 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 1340	MONITOR/A DE ATLETISMO	1	15	8.017,35 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 1345	MONITOR/A DE BALONCESTO	1	15	8.017,35 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionización (L)
F/L 1872	MONITOR/A DE FUTBOL	1	15	8.017,35 €	N	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionización (L)

DEPORTES

DEPORTES

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	ADM	GR	CUERPO	Adscripción	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente	Formación Específica	Observaciones
F/L 1891	MONITOR/A DE FUTBOL	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)
F/L 1890	MONITOR/A DE FUTBOL	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)
F/L 1875	MONITOR/A DE FUTBOL	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)
F/L 1334	MONITOR/A DE FUTBOL SALA	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)
F/L 1884	MONITOR/A DE FUTBOL SALA	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)
F/L 1885	MONITOR/A DE FUTBOL SALA	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)
F/L 1318	MONITOR/A DE GIMNASIA RITMICA	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)
F/L 1341	MONITOR/A DE KARATE	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)
F/L 2022	MONITOR/A DE TAICHI - AIKIDO	1	15	8.017,35 €	N		ADM 06			C2	AC 000	C2	ADM 06	C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2 K1 A Extinguir por Funcionarrización (L)

DEPORTES													
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción		Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones		
							ADM	GR	CUERPO				
DEPORTES													
F/L 1880	MONITORIA DE VELA	1	15	8.017,35 €	N	ADM 06		C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2	K1
												A Extinguir por Funcionización (L)	
F/L 1393	MONITORIA DE VOLEIBOL	1	15	8.017,35 €	N	ADM 06		C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2	K1
												A Extinguir por Funcionización (L)	
F/L 1869	MONITOR/ANATACION-SOCCORRISTA	1	15	8.017,35 €	N	ADM 06		C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J2	K1
												A Extinguir por Funcionización (L)	
L 2340	INFORMADOR/A RECEPCIONISTA INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	15	8.017,34 €	N	ADM 06		C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J4	K1
												A Extinguir por Funcionización (L)	
F/L 1314	AUXILIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	15	8.017,23 €	N	ADM 06		C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J1	K1
												A Extinguir por Funcionización (L)	
F/L 1332	MONITOR/A DE MUSCULACION	1	15	7.583,68 €	N	ADM 06		C2	AC 000	Graduado Escolar o Equivalente		J1	K1
												A Extinguir por Funcionización (L)	
F/L 1967	CONSERJE/A MANTENEDOR/A	1	14	10.614,05 €	N	ADM 06		OAP	AC 015			J4E	K4E
												A Extinguir por Funcionización (L)	
F/L 1558	OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1	14	10.388,23 €	N	ADM 06		OAP	AC 000			J4E	K4E
												A Extinguir por Funcionización (L)	

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 17 de mayo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).